



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 741

COPIAPÓ, 16 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N°387 del 14 de diciembre del 2021; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Gobierno Regional de Atacama y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, suscribieron un convenio de Subvención, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR Nro.387 del 14 de diciembre del 2021.

2º. Que, según solicita en Memorandum Nro. 495 del 01 de agosto del 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se procede a tramitar y generar una primera extensión de plazos de ejecución del programa, hasta el 30 de diciembre del 2022, en virtud de lo presentado por la Fundación el 11 de junio del 2022 a este GORE, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la I Prórroga de Convenio de Subvención, de fecha 16 de agosto del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**; en el marco de la ejecución del proyecto "**Programa Fortalecimiento Orquestas Comunes de la Región de Atacama**", cuyo texto es el siguiente:

**I PRÓRROGA DE CONVENIO SUBVENCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DE:**

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO ORQUESTAS COMUNALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA"

Copiapó, a 16 de agosto de 2022 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "**el Gobierno Regional**", Representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, R.U.T. N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 75.991.930-0, a quien se denominará indistintamente "la Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por don **MIGUEL ANTONIO FARIAS VÁSQUEZ**, R.U.T. N°17.328.732-1, domiciliado para estos efectos en calle Atacama N°581, oficina 304, comuna de Copiapó, Región de Atacama, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, se suscribió un convenio de subvención, entre el Gobierno Regional y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta FNDR N°387 del 14 de diciembre de 2021**, del Gobierno Regional de Atacama.

2.- Que, en el Convenio previamente singularizado, se estipuló como plazo de ejecución del programa 6 meses contados desde la total tramitación del mismo, sin embargo, se mantiene vigente hasta el total cumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones establecidas en el convenio.

3.- Que, mediante Memo N°495 del 01 de agosto de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se solicitó extender el plazo de ejecución hasta el **30 de diciembre de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del programa, y de conformidad a las argumentaciones esgrimidas en la presentación de fecha 11 de junio de 2022 de la Fundación.

SEGUNDO: Modificación.

En virtud de lo señalado en los antecedentes, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del programa, hasta el **30 de diciembre de 2022**, y por lo tanto, modificar la cláusula tercera del convenio celebrado el 06 de diciembre de 2021.

TERCERO: De las garantías.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Subvención, la Fundación debió entregar garantías para asegurar el cumplimiento óptimo y oportuno del programa, las que deberán ser renovadas si así resulta procedente, según el plazo de vencimiento de dichos instrumentos, lo que deberá ser cautelado por la División requirente de la presente modificación.

CUARTO: Declaración de Integridad.

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio de subvención, celebrado el 06 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del convenio de subvención ya referido, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año

dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don Miguel Antonio Farias Vasquez, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en Escritura Pública de la sesión ordinaria de directorio de fecha 13 de abril del 2022, otorgada ante Notaria de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, en repertorio Nro. 5767-2022.-

SEXO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

2. TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de Convenio Subvención que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.
 - 2.-División de Administración y Finanzas.
 - 3.-División de Presupuesto e Inversión Regional.
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Transferencias de Capital (DIPIR)
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- MVC/MSA/MSR/mgc



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

I PRÓRROGA DE CONVENIO SUBVENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DE:
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO ORQUESTAS COMUNALES DE LA REGIÓN
DE ATACAMA"

Copiapó, a 16 de agosto de 2022 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "**el Gobierno Regional**", Representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, R.U.T. N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 75.991.930-0, a quien se denominará indistintamente "la Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por don **MIGUEL ANTONIO FARIAS VÁSQUEZ**, R.U.T. N°17.328.732-1, domiciliado para estos efectos en calle Atacama N°581, oficina 304, comuna de Copiapó, Región de Atacama, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, se suscribió un convenio de subvención, entre el Gobierno Regional y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta FNDR N°387 del 14 de diciembre de 2021**, del Gobierno Regional de Atacama.
- 2.- Que, en el Convenio previamente singularizado, se estipuló como plazo de ejecución del programa 6 meses contados desde la total tramitación del mismo, sin embargo, se mantiene vigente hasta el total cumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones establecidas en el convenio.

3.- Que, mediante Memo N°495 del 01 de agosto de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se solicitó extender el plazo de ejecución hasta el **30 de diciembre de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del programa, y de conformidad a las argumentaciones esgrimidas en la presentación de fecha 11 de junio de 2022 de la Fundación.

SEGUNDO: Modificación.

En virtud de lo señalado en los antecedentes, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del programa, hasta el **30 de diciembre de 2022**, y por lo tanto, modificar la cláusula tercera del convenio celebrado el 06 de diciembre de 2021.

TERCERO: De las garantías.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Subvención, la Fundación debió entregar garantías para asegurar el cumplimiento óptimo y oportuno del programa, las que deberán ser renovadas si así resulta procedente, según el plazo de vencimiento de dichos instrumentos, lo que deberá ser cautelado por la División requirente de la presente modificación.

CUARTO: Declaración de Integridad.

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio de subvención, celebrado el 06 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del convenio de subvención ya referido, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la

Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don Miguel Antonio Farias Vasquez, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en Escritura Pública de la sesión ordinaria de directorio de fecha 13 de abril del 2022, otorgada ante Notaria de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, en repertorio Nro. 5767-2022.-

SEXO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE